

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 029-2017/SBN-OAF**

San Isidro, 12 de abril de 2017

**VISTO:**

El Informe N° 228-2017/SBN-OAF-SAA de fecha 11 de abril de 2017, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito del Sistema Administrativo de Abastecimiento, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución N° 010-2017/SBN-SG de fecha 20 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, para el Año Fiscal 2017;

Que, en el mencionado Plan Anual se consigna -con el ítem 5- la realización de la contratación para la "Adquisición de Equipos Informáticos";

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que las entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco;

Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, el mismo que debe contener, entre otros documentos: el requerimiento del bien indicando si se encuentra en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; el estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; el resumen ejecutivo; el valor referencial; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal y, la opción de realizar la contratación por paquete, según corresponda;

Que, el artículo 81 del precitado Reglamento, señala que la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos catálogos;

Que, asimismo, el artículo 82 del mismo Reglamento establece que la contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigencia, para lo cual el órgano encargado de las contrataciones verifica que dichos catálogos contengan el bien y/o servicio que permita la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos;

Que, el numeral 8.7 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD, denominada "Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de acuerdo marco", aprobada por la Resolución N° 007-2017-OSCE/CD, señala que para efectuar una compra a través de los Catálogos Electrónicos se debe contar con un expediente de contratación



que, por lo menos contendrá: (i) el requerimiento del bien; (ii) la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; (iii) el informe sustentatorio de la elección del bien, y del proveedor; y, (iv) la autorización de la contratación respectiva;

Que, mediante el documento de Visto, el Sistema Administrativo de Abastecimiento solicita la aprobación del expediente de contratación para la "Adquisición de Equipos Informáticos"; el cual cuenta con el requerimiento de la Oficina de Administración y Finanzas en el Ámbito de Tecnologías de la Información formulado a través del Memorándum N° 0025-2017/SBN-OAF-TI; el Informe Especial N° 000148-2017/SBN-OAF-SAA, emitido por el Sistema Administrativo de Abastecimiento, el cual sustenta la elección de los bienes y la determinación del valor referencial ascendente a la suma de S/. 286,182.24 (Doscientos Ochenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Dos con 24/100 Soles); y la certificación de crédito presupuestario N° 0000000328 otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe Especial N° 00326-2017/SBN-OPP-KLS; entre otros requisitos, establecidos en el Reglamento;

Que, en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, resulta procedente emitir la resolución de aprobación del expediente de contratación, correspondiente a la "Adquisición de Equipos Informáticos" a través de Catálogos Electrónicos;

Con los visados del Sistema Administrativo de Abastecimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD, aprobada por la Resolución N° 007-2017-OSCE/CD, y en uso de la delegación de facultades establecidas en el literal b) del artículo 2 de la Resolución N° 107-2017/SBN, modificada por la Resolución N° 019-2017/SBN; y estando a la propuesta de la Oficina de Administración y Finanzas en el Ámbito del Sistema Administrativo de Abastecimiento;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Expediente de Contratación para la "Adquisición de Equipos Informáticos" a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, por un valor referencial de S/. 286,182.24 (Doscientos Ochenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Dos con 24/100 Soles).

**Artículo 2°.-** Encargar al Sistema Administrativo de Abastecimiento actúe conforme a lo previsto en la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD, aprobada por la Resolución N° 007-2017-OSCE/CD, a fin de continuar con el trámite correspondiente y custodiar el expediente de contratación aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese.**



  
JOSE YEHUDA MARTIN MAMAN CASTRO  
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES